

**ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO****PROVIDENCIA DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)****Expediente n.º 20260063529 (614948)**

Resultando imprescindible proceder a la contratación del **SERVICIO** para la **REALIZACION DE ENSAYOS TECNICOS EN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE VALDESPARTERA, DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZARAGOZA**, en las siguientes condiciones:

- a) Objeto del contrato: REALIZACION DE ENSAYOS TECNICOS EN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE VALDESPARTERA, DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZARAGOZA.
- b) Tipo de contrato: **Servicio**
- c) Valor Estimado: **6.500,00 € (IVA no incluido)**
- d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

El servicio de tratamiento del agua potable, integrado en la Oficina Técnica del Ciclo Integral de Agua, tiene encomendada por Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020, en el que se establece la Organización y Estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los Servicios Públicos municipales, la organización de la actividad municipal en materia de conservación y explotación de todo tipo de instalaciones y redes de distribución de agua potable municipales.

Los depósitos de agua potable de Valdespartera del servicio de tratamiento del agua potable, se someten a limpieza reglamentaria con una periodicidad de 5 años. Coincidiendo con las maniobras de vaciado necesarias, se ha planificado el acceso a su interior para la realización de ensayos técnicos que permitan identificar posibles patologías y comprobar el estado actual de los materiales, siendo una instalación básica e imprescindible para garantizar el proceso continuo de la planta potabilizadora. Por tanto, el gasto es necesario para garantizar la conservación y explotación de la instalación, es un gasto oportuno ya que se cuenta con fondos suficientes en partidas adecuadas para ello y es conveniente ya que facilitará las operativa y el mantenimiento de la instalación.

- e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:
Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico en función de necesidades estimadas.
- f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:
Los criterios de adjudicación basados en juicios de valor (Memoria técnica) permiten evaluar la solución técnica propuesta.
- g) Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa (únicamente en caso de contrato menor sin licitación):

No procede

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Orden de inicio del expediente de contratación	ID FIRMA	16390967	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. GERARDO LAHUERTA BARBERO - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				06 de agosto de 2026	



Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria "2026 INF 1532 22799 asistencia técnica, redacción proyectos, estudios, geotécnicos y control calidad" del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 262357.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del SERVICIO DE REALIZACION DE ENSAYOS TECNICOS EN DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE VALDESPARTERA, DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZARAGOZA, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Presupuesto (IVA excluido): 6.500,00 euros
- IVA*21%: 1.365,00 euros
- Presupuesto base de licitación: 7.865,00 euros, IVA incluido.

Segundo.- Que el Servicio de Tratamiento del Agua Potable proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a El Jefe de la Dirección de Infraestructuras.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

(EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)